



VISTOS:

El Oficio N° D21-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 05 de junio de 2023, (Exp. N° 775-2022-52215); Oficio N° D332-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 17 de mayo de 2023; Oficio N° D11-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 11 de mayo de 2023; Oficio N° D35-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 05 de mayo de 2023; Oficio N° D143-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de mayo de 2023; Oficio N° 169-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de mayo de 2023; Oficio N° D490-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 02 de mayo de 2023, (Exp. N° 775-2023-25584); Oficio N° D651-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de setiembre de 2022; Informe Técnico N° D2-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 09 de setiembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-52215); Oficio N° 181-2022-MDC-CTZA-CAJ/A, de fecha 02 de setiembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-50189); Resolución Administrativa Regional N° 233-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de noviembre de 2019 (Exp. MAD N° 4998745); Acta de Entrega-Recepción, de fecha 04 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: “Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 233-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de noviembre de 2019 (MAD. N° 4998745), la entidad APROBÓ LA AFECTACIÓN EN USO, del vehículo CAMIONETA RURAL, marca TOYOTA, modelo 4RUNNER WAGON DLX, de placa RGQ-245, motor 22R3791550, serie RN1350006755, a favor de la Municipalidad Distrital de Cupisnique-Trinidad, provincia de Contumazá, región Cajamarca, por un plazo de 02 años, contados a partir del 28 de noviembre de 2019. Motivo por el cual, con fecha 04 de diciembre de 2019, se emitió el Acta de Entrega-Recepción, suscribiendo la misma por parte de la entidad el Director de Patrimonio de aquel entonces, y el señor Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupisnique, señor TULLIO YBÁN SALDAÑA GÓMEZ;

Que, mediante Oficio N° 092-2022-MDC-CTZA-CAJ/A, de fecha 13 de mayo 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-26689), el señor TULLIO YBÁN SALDAÑA GÓMEZ - Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupisnique-Contumazá-Cajamarca, solicita la **transferencia de propiedad del bien patrimonial** descrito en el considerando anterior; toda vez que dicha unidad es necesaria para la gestión municipal. Asimismo, mediante Oficio N° 181-2022-MDC-CTZA-CAJ/A, de fecha 02 de setiembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-50189), el mencionado Ex Alcalde, hace llegar la Ficha Técnica del vehículo a transferir, a la vez señala:

- ✓ (...) dicha unidad vehicular es de mucha utilidad para la entidad, por cuanto tendría como finalidad contribuir a mejorar la gestión municipal a que no contamos con vehículo, permitiendo apoyar a la población para el traslado por emergencia a los Puestos de Salud, así como a hospitales en diversas ciudades, de igual manera permitirá contribuir en calidad de apoyo a otras instituciones, tales como Instituciones Educativas, Sub Prefectura Distrital, Iglesia Católica, Comunicad Campesina, Agencias Municipales, Juzgados de Paz, Tenencias de Gobernación y Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, entre otras, beneficiando en tal sentido a un promedio de 1500 habitantes aproximadamente.

Que, mediante Informe Técnico N° D2-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 09 de setiembre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-52215), emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio-, respecto a la baja señala lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES.

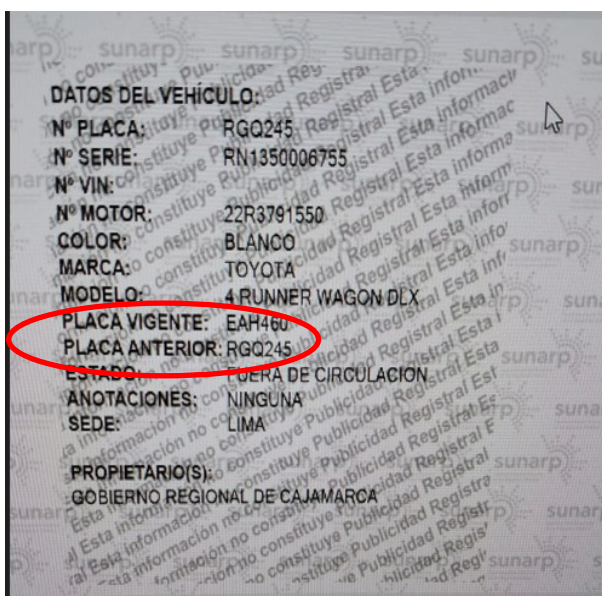
- De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye **que es procedente realizar la baja** de la Unidad vehicular marca Toyota, de placa N° RGQ - 245, enmarcada en la causal **c) Estado de excedencia** del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y detallada en el formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales y el Apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, siendo necesario que la Dirección de Administración apruebe de considerarlo pertinente y emita la resolución que apruebe la baja del bien mueble y la extracción de los registros patrimoniales y contables, anexo se adjunta la ficha técnica vehicular conforme al Anexo N° 8 que acredita el estado en que se encuentra el bien mueble, emitido por la Dirección de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Cupisnique – Trinidad y el técnico mecánico.
(...)

VII. RECOMENDACIONES.

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR, la baja por la causal de excedencia, del bien mueble patrimonial detallado en el formato de ficha de descripción del bien mueble patrimonial y apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de encontrarlo conforme el Informe técnico.
- Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción que corresponda.
- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que apruebe la Baja y transferencia, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
(...)

Que, es preciso indicar que los datos del vehículo a dar de baja han sido actualizados, conforme así se desprende de la **Boleta Informativa, de fecha 17 de octubre de 2022**, emitida por la SUNARP, y consulta vehicular. En tal sentido, los datos actualizados son los siguientes:





COPIA INFORMATIVA
El reverso se encuentra en blanco.
No tiene validez para ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros.

SUNARP

RPV

17/10/2022 11:48

Página 1 de 1

BOLETA INFORMATIVA

| Solicitud Nro. | Recibo Nro. | Pagado S/ |
|----------------|-------------------|-----------|
| 2022-6362106 | 2022-704-00002543 | 6.00 |

Datos del Propietario

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA LEY
Direccion : CALLE SANTA TERESA DE JOURNETH S/N Cajamarca 27867

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

Características del Vehículo

Placa : EAH460 LIMA Placa Anterior : RGQ245
Tipo Uso : Placa Gubernamental - Vehículos livianos y pesados N° Partida : 50684763
Categoría : M1 Color 3 : #####
Carrocería : SUV N° Motor : 22R3791550 N° Ejes : 2
Marca : TOYOTA Tipo Combust : GASOLINA N° Ruedas : 4
Modelo : 4 RUNNER WAGON DLX Pot. Motor : 97HP@4800RPM Longitud : 5.50 mt
Año Mod : 1994 N° Cilindros : 4 Ancho : 1.80 mt
Año Fab : 1994 Cilindrada : 2.366 L Altura : 1.80 mt
N° Versión : ##### Peso Neto : 1.620 tn Form. Rodante : 4X2
N° Serie : RN1350006755 Peso Bruto : 1.970 tn Inmatriculación : 16/09/2022 09:56:18
N° de VIN : ##### Carga Util : 0.350 tn Fec. Prop : 08/03/2005
Color 1 : BLANCO N° Asientos : 5 Condición :
Color 2 : ##### N° Pasajeros : 4

NO REGISTRA AFECTACIONES

Nota : Cualquier enmendadura / borrón / añadidura invalida el presente certificado.

NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCION A HORAS 8:00 A.M.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, quien alcanza el **Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, de fecha 02 de agosto de 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución**, siendo que las características del vehículo a dar de baja se encuentran establecidas en la **Ficha Técnica del Vehículo** emitido por la Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cupisnique, habiendo sido actualizado el número de placa, conforme se demuestra con la Boleta Informativa y Consulta Vehicular de la SUNARP;

Que, estando a lo indicado en el **Oficio N° D332-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 17 de mayo de 2023**, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el presente se cumple con emitir el acto administrativo de baja del vehículo **CAMIONETA RURAL, marca TOYOTA, modelo 4RUNNER WAGON DLX, de placa EAH 460, motor 22R3791550, serie RN1350006755;**

Que, habiendo culminado en diciembre de 2022, la gestión del Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupisnique; el actual Alcalde electo señor **FREDY ANÍBAL CISNEROS GÁLVEZ**, identificado con DNI N° 26618557, ha hecho llegar su Credencial expedido por el Jurado Nacional de Elecciones, con el cual se acredita que el período de su gobierno municipal rige desde el año 2023 al 2026;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del vehículo **CAMIONETA RURAL, marca TOYOTA, modelo 4RUNNER WAGON DLX, de placa EAH 460 (antes RGQ-245), motor 22R3791550, serie RN1350006755**, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el **Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, así como a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-REGIÓN CAJAMARCA**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN